

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 482/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; el Programa denominado "**Habilidades para la vida**", **Segundo Ciclo**, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N°88 de 18 de Febrero de 2013, mediante el cual se aprueba el Convenio de Continuidad del Programa Habilidades para la Vida Segundo Ciclo; La necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios para la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **SILVIA BESSIE SCIARAFFIA CORDOVA**, RUT 16.909.051-3, domiciliado (a) en Avenida Héroes de la Concepción N°2370, Depto. 705, Iquique, para que preste servicios a honorarios como **Psicóloga**, en el marco del programa "**Habilidades para la vida Segundo Ciclo**", desde el **24 de Mayo de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, 44 horas semanales, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, corresponderá a la suma bruta mensual de **\$760.000.-** (setecientos sesenta mil pesos), de los cuales **\$570.000** (quinientos setenta mil) corresponde al aporte de **Municipalidad de Alto Hospicio** y **\$ 190.000** (ciento noventa mil pesos) corresponde a aporte **Junaeb**. De dicho valores se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.
- 5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, aporte **Junaeb**, a la **cuenta N° 114.05.04**, del Programa Habilidades para la Vida Segundo Ciclo, mientras que los gastos del Aporte Maho y al **bono especial de Navidad y Fiestas Patrias** deben imputarse a la **cuenta N° 215.21.03.999.999**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal